

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECIOCHO (18) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

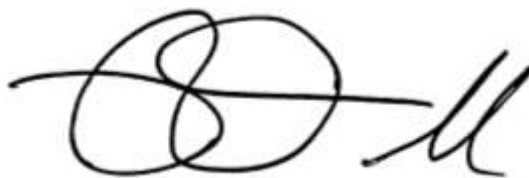
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 110013103043201900739

Teniendo en cuenta que mediante auto de esta misma fecha se está obedeciendo lo resuelto por el Superior mediante providencia de fecha 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se revocó el auto que negaba la orden de pago y en su lugar se dispuso librar mandamiento de pago, resulta necesario contabilizar el termino de ejecutoria y corres traslado de la demanda a partir del día siguiente de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, lo anterior en aplicación analógica del artículo 301 del CGP.

Ello como quiera que a la parte demandada designó apoderado y al mismo se le reconoció personería en auto previo a que se librara mandamiento de pago.


Por secretaria contrólense el termino con que cuenta la ejecutada para pagar y/o proponer excepciones, para ello, deberá compartírsele el expediente para que tenga acceso a todas las piezas procesales obrantes dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 002 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

065ac0b92f5f171fee6bdb195f9b8faaf9ff40f295a635cf52d5873a30f3cb5f

Documento generado en 18/01/2021 05:07:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>